OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

AÑO CXIII - N° 29.334
CORRIENTES, MIÉRCOLES 15 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Ordenanzas *Pág: Nº 12*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 13*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 13*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 14*
Partidos Políticos *Pág: Nº 17*
Prescripcion Adm. *Pág: Nº 17*
Avisos varios *Pág: Nº 17*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

Anexo: Municipalidad de Juan Pujol
Anexo: Dirección General de Rentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1734

Corrientes, 8 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes pertenecientes a la Extensión Áulica que funciona en la Escuela N° 861 "Dr. Miguel Sussini" de la localidad de San Gregorio- CUE: 1801011-03, dependiente del Colegio Secundario de Buena Vista de la localidad de Buena Vista, ambos establecimientos del departamento de Goya (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley N° 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:

ACUÑA, HERNANDO ENRIQUE - D.N.I. N° 27.334.318
En 3(tres) Horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 1er. Año División 1ra. Turno Tarde
En 3(tres) Horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde
En 3(tres) Horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 3er. Año División 2da. Turno Tarde
En 4 (cuatro) Horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.
BRITES, LAURA ALEJANDRA - D.N.I. N° 30.710.151
En 3 (tres) Horas Cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde
BRITES, MARIA GUADALUPE - D.N.I. N° 28.944.511
En 3 (tres) Horas Cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde
DÍAZ, NORMA BEATRIZ - D.N.I. N° 27.305.192
En 1 (uno) Cargo de PRECEPTOR Turno Tarde.
GIULIANI, MARIELA ITATI- D.N.I. N°27.833.889
En 4 (cuatro) Horas cátedra de INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (cuatro) Horas cátedra de ECONOMÍA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (cuatro) Horas cátedra de GESTIÓN FINANCIERA E IMPOSITIVA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde.
GONZALEZ, ALFREDO DANIEL - D.N.I. N° 21.522.843
En 3 (tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 3er. Año División 2da. Turno Mañana
GONZALEZ, PABLO ERNESTO - D.N.I. N° 27.009.984
En 3(tres) Horas cátedra de HISTORIA en 3er. Año División 2da. Turno Tarde
En 4 (cuatro) Horas cátedra de HISTORIA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde
KRYZANOWSKI, ALEJANDRO MIGUEL - D.N.I. N° 30.362.084
En 3(tres) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 3er. Año División 2da. Turno Tarde
En 4 (cuatro) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde
En 3(tres) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde
MARTINEZ ARRIETA, ANABELA ROMINA - D.N.I. N° 32.871.300
En 3 (tres) Horas Cátedra de EDUCACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA en 3er. Año División 2da. Turno Tarde
MORENO FUNES, LUIS PABLO - D.N.I. N° 28.059.502
En 3 (tres) Horas Cátedra de FÍSICO – QUÍMICA en 3er. Año División 2da. Turno Tarde
PAZ, VICTOR HUGO - D.N.I. N° 32.423.973
En 4 (cuatro) Horas cátedra de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde
PEREZ, MARIA DEL CARMEN - D.N.I. N° 27.228.033
En 5 (cinco) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 3er. Año División 2da. Turno Tarde
En 4 (cuatro) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 4to. Año División 1ra.

Turno Tarde
PERUGORRIA, LUIS - D.N.I. N° 25.606.666
En 4 (cuatro) horas cátedra de TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde
En 4 (cuatro) horas cátedra de ECONOMÍA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde
PONCE, MABEL ITATI- D.N.I. N° 34.581.070
En 4 (Cuatro) Horas cátedra de MATEMÁTICA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde
PRADO, JUAN PABLO - D.N.I. N° 34.581.126
En 4 (cuatro) horas cátedra de BIOLOGÍA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde
En 4 (cuatro) horas cátedra de QUÍMICA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde
SANCHEZMARTINEZ, GRACIELA DEL CARMEN - D.N.I. N° 27.736.650
En 4 (cuatro) horas cátedra de SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde
SOTO, FELISA LORENA - D.N.I. N° 27.558.372
En 4 (cuatro) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde
En 4 (cuatro) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº1738

Corrientes, 8 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMANSE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, los siguientes cargos:

10 -personal permanente
180 personal profesional asistencial
020 3
018 2
017 1
TOTAL: 6

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRANSE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 18 – -Instituto Oncológico de Corrientes (I.O.C.) —, los siguientes cargos:

10 -personal permanente
180 personal profesional asistencial
020 3
018 2
017 1
TOTAL: 6

ARTICULO 3º: TRASLÁDANSE con su cargo a los agentes que a continuación se detallan, en la categoría y clase que en cada caso se indica al Instituto Oncológico de Corrientes (I.O.C) (U.O. 18), a los fines de la prestación de servicios, ambos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. y debiendo cesar en su actual situación presupuestaria en el caso que corresponda.

-PALMA, GLORIA IRMA, DNI N° 26.432.238, en la categoría 180 –personal profesional asistencial- clase 020 -Médica-, planta permanente.

-CASTILLO ODENA, MARÍA DEL SOCORRO, DNI Nº 16.769.585, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 020 -Médica- planta permanente.

-VALLEJOS, MARÍA MARCELA, DNI Nº 22.938.477, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 017 -Enfermera- planta permanente,

-HIDALGO, MARÍA ROSA, DNI Nº 20.086.160, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 020 -Enfermera- planta permanente.

-MÉNDEZ, PATRICIA NATALIA, DNI Nº 27.095.141, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 018 -Enfermera Universitaria- planta permanente.

-BERZZOTTI, DIANA RUTH, DNI Nº 20.199.033, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 018 -Técnica Universitaria- planta permanente.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6755 de fecha 13 de agosto de 2025 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1739

Corrientes, 8 de septiembre de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-35286-2024310-17974-2025; 310-19647- 025;310-2889-2025;310-6782-2025;310-22738-2025;310-23154-2025, todas del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nros.: 7190 de fecha 25 de agosto de 2025; 2401 de fecha 25 de marzo de 2025; 6700 de fecha 11 de agosto de 2025; 7261 de fecha 27 de agosto de 2025 y 7262 de fecha 28 de agosto de 2025; solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros.:

7190 de fecha 25 de agosto de 2025; 2401 de fecha 25 de marzo de 2025; 6700 de fecha 11 de agosto de 2025; 7261 de fecha 27 de agosto de 2025 y 7262 de fecha 28 de agosto de 2025, todas dictada por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendad por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al
Ministerio de Salud Pública, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1740

Corrientes, 8 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes pertenecientes a la Extensión Áulica que funciona en la Escuela N° 555 dependiente del Colegio Secundario 19 de Abril de la localidad de La Cruz departamento de San Martín (Corrientes)CUE 1801797-01, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:

ALEGRE, MARIA GABRIELA - D.N.I. N° 32.954.073
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 1er. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana
COUTINHO, MARIANO - D.N.I. N° 36.195.143
En 5 (cinco) Horas cátedra de MATEMÁTICA en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana.
COUTINHO, PATRICIA NOEMI- D.N.I. N° 25.486.526
En 3 (tres) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
FALCON, GRISELDA DEL CARMEN - D.N.I. N° 25.779.523
En 3 (tres) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 1er. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana
GARCIA, ELIANA ANABEL - D.N.I. N° 32.505. 823
En 5 (cinco) Horas cátedra de MATEMÁTICA en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
GONZALEZ, LAURA ALICIA - D.N.I. N° 30.559.382
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS en 1er. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana
MATIAUDA, MARIANA MAGDALENA - D.N.I. N° 35.700.804
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana
MORA, MARIA ROSA - D.N.I. N° 34.361.343
En 4 (Cuatro) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 1er. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
NAVARRO, DANIEL GUSTAVO - D.N.I. N° 24.224.017
En 3 (tres) Horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de HISTORIA en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana
PIEDRABUENA, FERNANDO BENJASMIN- D.N.I. N° 36. 195.160
En 5 (cinco) Horas cátedra de MATEMÁTICA en 1er. Año División 1ra. Turno Mañana
ROBLEDO, VIVIANA BEATRIZ - D.N.I. N° 20.395.882
En 3 (tres) Horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 3er. Año División 1ra. Turno Mañana

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 19 de agosto de 2025

CORRIDA DE VISTA Nº 1101/2025 (Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección Nº 2025/0218 DF-DGR:
CUIT N°: 30-71808872-7
N° Inscripción IB: No inscripto en Jurisdicción Ctes.
EXPTE. N°: 123-1405-04295-2025
AL/LOS SR/ES: GRUPO BARUCH S.R.L.
DOMICILIO: ESPAÑA 354 - SAN FRANCISCO – CORDOBA C.P. 2400

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente Grupo Baruch SRL identificado fiscalmente bajo el Nº 30-71808872-7, con domicilio fiscal en España Nº 354 San Francisco, provincia de Córdoba CP 2400, se procedió al análisis de los antecedentes e información que obran en los Sistemas de Información de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que según consulta efectuada al Sistema Informático

Administración Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, el contribuyente no registra inscripción en la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la presente fiscalización se inició según O.I. Nº 0218/2025 y que; el inicio del procedimiento de fiscalización notificado se encuentra sustentado en toda la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes, de donde surge que el contribuyente realiza la actividad de compra de productos primarios a nombre propio, según actas labradas en los Puestos de Control, información proporcionada por SENASA e información proporcionada por proveedores de los antedichos productos; conforme a lo cual surge la responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Que se notificó al contribuyente, el día 12/06/2025 por correspondencia, según Aviso de Recibo CU 46068379 8 del Correo Argentino SA, en el domicilio fiscal denunciado ante la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), en España 354 San Francisco, provincia de Córdoba CP 2400, la apertura de la fiscalización conforme a la Orden de Inspección Nº 0218/2025 y el requerimiento de documentación, otorgándose un plazo de 10 (diez) días hábiles para cumplimentar el mismo.

Que cabe señalar, que si bien se mantuvo comunicaciones telefónicas con el socio gerente de la firma, transcurrido el plazo otorgado, el contribuyente, no cumplimentó con el requerimiento de documentación efectuado. La documentación no presentada es la siguiente, tal como se detalla en el requerimiento de documentación efectuado:

Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrolla/s, consignando fecha inicio/cese.

Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s.

Lugar geográfico donde desarrolla la/s mismas/s. (Provincia – Localidad donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc);

Libros IVA Compras e IVA Ventas. Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte magnético correspondiente, (formato Excel);

Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:

Nombre o Razón Social del vendedor, CUIT o DNI, tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.

Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las misas (invernada-faena).

Monto neto de la compra.

Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.

Adjuntar copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas en esta Provincia.

Explique la modalidad de la operación de compra, indicando específicamente:

Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales, verbal, contractual, etc) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3 y, en caso de corresponder aportar los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma.

Mencione, a cargo de quien se encuentra el costo de la mercadería adquirida. Aporte comprobantes que respalden lo mencionado y en caso de corresponder indique: Nombre/Razón Social del transportista contratado, CUIT.

Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes, (aporte muestra de comprobantes de gastos);

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales no prescriptos abarcando 08/2024 a 03/2025 conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.

Que se procedió a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como proveedores del fiscalizado, y terceros transportistas registrados en el traslado de hacienda; todo ello según los datos obtenidos de la información proporcionada por SENASA. De los antedichos pedidos de informes realizados a terceros, se constató que el contribuyente efectivamente adquirió productos primarios -ganado vacuno-, en la provincia de Corrientes para ser comercializados y/o industrializados fuera de la jurisdicción productora.

Que, además se constató mediante respuestas obtenidas de los terceros circularizados, que expresamente manifiestan que el costo de flete del traslado de la hacienda adquirida, se encuentra a cargo del contribuyente fiscalizado, lo que daría el sustento territorial, que justifica la pretensión del fisco de la provincia de Corrientes.

Que se relevaron percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas por los consignatarios de hacienda en los términos de la Resolución General (DGR) Nº 126/2014 y modificatorias. Las mismas fueron informadas por los respectivos agentes en sus declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General de Rentas de Corrientes, dicho régimen de percepción, se aplica respecto de las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la provincia de Corrientes con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el articulo Nº 123º del Código Fiscal y el artículo 13º párrafo tercero del Convenio Multilateral. Por lo tanto, debe configurarse el hecho imponible de la mera compra, para que proceda la percepción. El responsable del pago de dichas percepciones es el comprador de los productos pecuarios por lo que son consideradas como pagos a cuenta del Impuesto en cuestión. Dichos gastos otorgan el sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4º de dicho Convenio.

Que por otra parte se constataron liquidaciones de pagos a cuenta al contribuyente, en virtud de la Resolución General Nº 34/2005 de la Dirección General de Rentas y Modificatorias, que establece el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Mera Compra y Transportistas – en el periodo 12/2024, no abonado a la fecha.

Que en razón de toda la información interna obrante en ésta Dirección General de Rentas y las respuestas de

informes recibidos, el contribuyente realizó compras de ganado bovino en la provincia de Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, dichas operaciones encuadran en los artículos 123º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes: *"Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sea en forma habitual o esporádica: … b) La mera compra de los productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para so conservación o transporte (lavado, salazón, descrecimiento, clasificación, pisado, etc.)"*

Que de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad a las disposiciones del Art. 13º tercer párrafo del mencionado Convenio Multilateral, el que establece que *"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º."*

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que le contribuyente GRUPO BARUCH SRL tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,9% para dicha actividad.

Que se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en concordancia con los art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente.

Que el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible para la actividad desarrollada: "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Mera compra): que surge de considerar el 50% del importe correspondiente al valor de adquisición de la hacienda; según surge de las operaciones obtenidas a través de la información proporcionada por SENASA las que fueron valuadas en base a los comprobantes (facturas / liquidaciones de compras proporcionadas por terneros circularizados) y precios promedio de hacienda del Mercado Agroganadero SA, todo ello conforme lo establecido en el Art. 13º tercer párrafo por las operaciones de compra de productos primarios.

Determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90% por "Mera Compra", según lo establecido en el artículo 3º de la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los agentes de recaudación de la provincia de Corrientes, efectuadas por los consignatarios de hacienda, según RG 126/2014 y modificatorias.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa, donde se detallan las diferencias determinadas en el periodo fiscal mencionado por la suma de $1.990.279,06 (Pesos un millón novecientos noventa mil doscientos setenta y nueve con 06/100 centavos). Que asimismo se confecciono la Planilla de Liquidación – diferencia de fiscalización, la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un periodo, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o con lo que abonó, si esto fuera mayor.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código

Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: GRUPO BARUCH S.R.L.
DOMICILIO: ESPAÑA 354 BARRIO ROCA SAN FRANCISCO - CORDOBA - CP 2400
O. I. Nº: 0218/2025 - EXPTE. Nº: 123-1405-04295-2025
C.U.I.T. Nº: 30-71808872-7 - I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I ART 13° CM	12111 - NAES 14113	2,90%	CRIA DE GANADO BOVINO (EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES		
TOTAL 2024	$71.555.366,31	$2.075.105,62	$2.075.105,62	$84.826,57	$1.990.279,06	$1.990.279,06
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						$1.990.279,06

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2024	$1.990.279,06	$1.990.279,06	$779.023,11	$1.990.279,06	$779.023,11	$779.023,11	$1.990.279,06
TOTAL DIF PERIODO VERIFICADO		$1.990.279,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$1.990.279,06

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 13/10 – V: 15/10

Dirección General de Corrientes

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 02 de octubre de 2025

CORRIDA DE VISTA Nº: 1292/2025 (Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección Nº 180/2025 - DF-DGR
CUIT N°: 20-23227893-6
N° Inscripción IB: No inscripto en Corrientes
EXPTE. N°: 123-2404-03657-2025
AL/LOS SR/ES: GARAVOGLIA JOSE MARIA
DOMICILIO: MANZANA 16 -LOTE 121 - VALLE DEL GOLF – MALGUEÑO – CORDOBA.

Visto
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que, el Contribuyente GARAVOGLIA JOSE MARIA., identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 20-23227893-6, con domicilio fiscal en MANZANA 16 -LOTE 121 - VALLE DEL GOLF – MALGUEÑO – CORDOBA; NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes, teniendo como actividades declaradas según Constancia de Inscripción en ARCA: Engorde en corrales, Venta al por mayor en comisión o consignación

de ganado bovino en pie, Servicios personales ncp y Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.

Que, conforme a la orden de inspección Nº 0180/2025, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/09/2025 se notifica al Contribuyente en el domicilio fiscal según ARCA; el inicio de la fiscalización, por medio de Boletín Oficial y luego de varios intentos fallidos de notificación por Correo Argentino al domicilio fiscal; oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 02/2025, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:

Ficha personal del contribuyente

Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009

Detalle de operaciones aportadas por SENASA

Circularizaciones a consignatarias efectuadas: REGGI Y CIA SOC.DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Circularizaciones a productores efectuadas: ARGEN COWS S. R. L., CORRIENTES AGROPECUARIA S A C I Y F, BANCHERO AGRO S.A., SULLIVAN HERMANOS S. R. L.

Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes;

Que, GARAVOGLIA JOSE MARIA. tiene como actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche"(14113), según Constancia de Inscripción en ARCA;

Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a GARAVOGLIA JOSE MARIA. comprendidas en el periodo 11/2024 a 02/2025.

Que, se circularizó a los siguientes consignatarios de hacienda: REGGI Y CIA SOC.DE RESPONSABILIDAD LTDA., con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. Sin embargo no se obtuvo respuesta alguna de parte de este.

Que, también se circularizó a los siguientes productores: ARGEN COWS S. R. L., CORRIENTES AGROPECUARIA S A C I Y F, BANCHERO AGRO S. A., SULLIVAN HERMANOS S. R. L.

En el comprobante aportado por este último se observan gastos abonados en concepto de comisiones por GARAVOGLIA JOSE MARIA, vinculadas a la adquisición de ganado con origen en la Jurisdicción Corrientes

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente GARAVOGLIA JOSE MARIA ha incurrido en "gastos por comisiones" en la jurisdicción Corrientes. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4º de dicho Convenio;

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el contribuyente GARAVOGLIA JOSE MARIA, tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad respectivamente

Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes que fueran informados por SENASA,

procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos 11/2024 a 02/2025, períodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la Planilla Determinativa y Planilla de Liquidación. Procediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Actividades: (14113): "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (ART. 13º C.M. - MERA COMPRA):

Para los periodos 11, 12/2024, 01/2025: Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA las mismas fueron valuadas considerando los valores según Mercado Rosgan. https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos.

Para el periodo 02/2025: Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA las mismas fueron valuadas considerando los valores según comprobantes aportados por SULLIVAN HERMANOS S. R. L.

A los montos obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud de la normativa vigente para la jurisdicción de Corrientes, en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13º del convenio Multilateral. Obrando planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 11/2024 a 02/2025.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, a la actividad determinada en base al artículo 13 tercer párrafo del Convenio Multilateral en concordancia con el artículo 123º del Código Fiscal vigente, se aplicó la alícuota del **2,9%** , en virtud de lo establecido en el artículos 3º de la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/2013.

Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas:

Se consideraron válidas las Percepciones informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en una (01) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de $1,706,488.35 (pesos un millón setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 35/100), y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian de $ 1,706,488.35)

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: GARAVOGLIA JOSE MARIA
DOMICILIO: MANZANA 16 - LOTE 121 - MALAGUEÑO – CORDOBA
O I Nº: 0180/2025 - EXPTE N°: 123-2404-03657-2025
C.U.I.T. Nº: 20-23227893-6 I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Art. 13 3er párrafo CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2024	$ 27.861.313,50	$ 807.978,09	$ 807.978,09	$ 807.978,09	$ 807.978,09
TOTAL 2025	$ 30.983.112,50	$ 898.510,26	$ 898.510,26	$ 898.510,26	$ 898.510,26
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$1.706.488,35

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2024	$807.978,09	$807.978,09	$443.301,28	$807.978,09	$443.301,28	$443.301,28	$807.978,09
TOTAL 2025	$898.510,26	$898.510,26	$-	$898.510,26	$-	$-	$898.510,26
TOTAL DIF PERIODO VERIF		$1.706.488,35		TOTAL DE IMP HIST A INGRESAR POR FISCA			$1.706.488,35

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 13/10 – V: 15/10

Dirección General de Rentas
Resolución N°842/2025(S)

Corrientes, 20 de Agosto de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-2008-07276-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Goya, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GRUPO BARUCH SRL C.U.I.T N° 30-71808872-7, con domicilio fiscal en España 354 San Francisco - Córdoba (2400)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10996/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Goya, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.990.279,06 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 6/100), correspondiente a los períodos, 2024/08 a 2025/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,

La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GRUPO BARUCH SRL, C.U.I.T N° 30-71808872-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 13/10 – V: 15/10

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 902/2025(S)

Corrientes, 05 de Septiembre de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0207-10716-2024, donde por Resolución Interna N° 736/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOGIN FOOD SA C.U.I.T. N° 30-71603723-8 , con domicilio fiscal en Vuelta De Obligado 3773 Piso 5 Depto. B CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Buenos Aires (1429)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 736/2024 (S) de fecha 02 de julio de 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.958.109,32 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 32/100) correspondiente a las posiciones 11/2020 a 07/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3010-14362-23 orden de Inspección Nº 513/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0067/25 (F) de fecha 29 de mayo 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a LOGIN FOOD SA CUIT Nº 30-71603723-8, ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente LOGIN FOOD SA CUIT Nº 30- 71603723-8. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL CUIT Nº 20- 12032843-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma total de $1.958.109,32 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 32/100).

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abono las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOGIN FOOD SA. C.U.I.T. Nº 30-71603723-8, por Omisión Ingresos Brutos

por la suma total de $1.958.109,32 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 32/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 13/10 – V: 15/10

Dirección General de Rentas
Resolución N°1006/2025(S)

Corrientes, 02 de Octubre de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-0210-08605-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GARAVOGLIA JOSE MARIA C.U.I.T N° 20-23227893-6, con domicilio fiscal en MANZANA 16 - LOTE 121 0 - BARRIO: VALLE DEL GOLF Malagueño Córdoba (5101)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11072/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.776.587,11 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/100), períodos ,2024/11,2024/12,2025/01,2025/02; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GARAVOGLIA JOSE MARIA, C.U.I.T N° 20-23227893-6, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 13/10 – V: 15/10

Ordenanzas

Municipio de San Cosme
Ordenanza 10/2025

Visto

La Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de San Cosme, numero 04/2025 con fecha 5 de mayo de 2025.

Considerando

Que en dicha ordenanza, se autorizó con el fin de beneficiar al desarrollo urbano y turístico de San Cosme, la venta directa de terrenos urbanos y subrurales, en forma directa por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la actual gestión municipal, no es clara en sus manejos económicos y financieros, encontrando este cuerpo legislativo constantes inconsistencias en su accionar.

Que el DEM no ha contestado la mayor parte de los pedidos de informes solicitados por este honorable cuerpo, generando mayor dudas en los manejos del rumbo del municipio.

Que el Honorable Concejo Deliberante, tiene incertidumbre respecto a la mala utilización de la ordenanza 04/2025 y a que se desvíe el espíritu de esta norma.

Por todo ello

El Honorable Concejo Deliberante de San Cosme

Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Art 1) Derogar en forma íntegra a la ordenanza 04/2025 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de San Cosme el 05 de mayo de 2025.

Art 2) Informar al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar en el boletín oficial de la Provincia de Corrientes y archivar.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Cosme, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Ramona Godoy - Presidente

Carmen Ojeda - Secretaria.

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N.º 275131/25

La Dra. Maria Eugenia Herrero, Juez Civil y Comercial N° 3 con asiento en calle 9 de Julio 1099 Primer Piso de la Ciudad de Corrientes cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, a quien se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido paterno solicitado por SANCHEZ BEJARANO IVAN DNI N°38.874.370 en los autos caratulados: "SANCHEZ BEJARANO IVAN C/ SANCHEZ JORGE IRENEO S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES", Expte. N.º 275131/25, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
Publíquese el edicto por el término de un día (1) por mes, en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. -
Secretaria,07 de octubre de 2025
Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria
I: 15/10- V: 15/10

Citaciones - Interior

Expte N°8714/24

Dr. Sergio Juniors Shwoihort, Juez Civil y Comercial con Competencia Laboral, cito en la calle Antonio Abraham 395, Barrio Estación, de la Ciudad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el termino de diez (10 días) a la Sra. NANCY SOLEDAD AQUINO, DNI N°29.156.808, para que comparezca y tome intervención en los autos caratulados: "AQUINO ORNELLA YANEL S/ ADOPCION (PERSONA MAYOR DE EDAD)", Expediente N°8714/24, Secretaría a cargo de la Dra. SILVANA PAOLA DEL FABBRO, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente
Saladas (Corrientes), 24 de septiembre de 2025
Del Fabbro Silvana Paola
I: 14/10 – V:15/10

Expte GXP 48197/24

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. ROBERTO U. CANDAS. Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Carlos Rajoy, de Goya Corrientes, con Dirección en Colon N°671 de Goya, Corrientes. Correo electrónico jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar. En los autos caratulados "TOLEDO PEDRO ROQUE C/ MARECO MARCOS Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte GXP 48197/24. Se cita por EDICTOS y en la forma de estilo a los SUCESORES y/o HEREDEROS del Sr. MARCOS MARECO L.E. N° 1.763.696 y/o A QUIEN o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS. El auto que ordena la medida lleva el N° 6767, punto 1) de fecha 01 de octubre de 2025. Y, en su parte pertinente reza: 1°) Cítese por edictos en la forma de estilo a los SUCESORES y/o HEREDEROS del Sr. MARCOS MARECO L.E. N° 1.763.696 y/o A QUIEN o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto del inmueble ubicado en el Ejido Norte de la ciudad de Goya, Dpto. de Goya (Ctes), individualizado como Lote N° 19, el cual conforme Plano de Mensura Nº: 12.962-N, consta de una superficie total de 846,61 m^2, y linda al Norte: calle Yofre (tierra); al Sur: L° s/Mra. Marcos Mareco; al Este: L° s/Mra., Supermercado La Nueva S.R.L. y al Oeste: calle Congreso (tierra); forma un polígono regular ABCDA cuyas medidas lineales son: del punto A al B: 15,50 m; del punto B al C: 54,62 m; del punto C al D: 15,50 m y cerrando la figura del punto D al A: 54,62 m, siendo todas sus medidas angulares de 90°; Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 01, Folio 83, N° 56, Año 1973 (e.m.e.).- En la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria I1-5172-2 (e.m.e.); Partida inmobiliaria adjudicada a la posesión de Pedro Roque Toledo: I1-35158-1, por el término de 20 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente; debiendo publicarse en el Boletín oficial y diario digital de amplia difusión local por el término de dos días cada uno. Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1 –
Goya, Corrientes 9 de octubre de 2025
Dr. Carlos Rajoy
I: 14/10 – V:15/10

Expte. N° FCT 4096/2022

Se cita al Sr. CESAR GABRIEL ALMIRON, DNI 38.236.502, a presentarse a la causa: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALMIRON, CESAR GABRIEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", Expte. N° FCT 4096/2022, de trámite ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres (Corrientes), a cargo del Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA, Secretaría Civil y Comercial N° 2, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. -La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente dice: "Paso de los Libres, de diciembre de 2024.- ;;; Atento lo peticionado, y lo dispuesto en el art. 531 inc. 2° in fine del CPCCN, publíquense Edictos por única vez en el Boletín Oficial y en Diario con jurisdicción del emplazado, para que dentro de cinco (5) días

comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora oficial de ausentes para que lo represente en él. ;;;." Fdo: Dr. Gustavo Del C. De J. Fresneda. Juez Federal. -
Paso de los Libres (Corrientes), 12 de junio de 2025. -
Dr. Gustavo Del C. De J. Fresneda - Secretaría
I: 15/10- V: 15/10

Expte N° LXP 33551/25

El Juzgado Civil y Comercial con competencia Administrativa, sito en Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a cargo del Juez Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni en los autos caratulados "PONS CARLOS ADRIAN S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE SALVADOR GARCIA LOPEZ", LXP 33551/25 CITA Y EMPLAZA al señor SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, a que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts. 88 y 90 del Código Civil y Comercial de la Nación.
La providencia que ordena el presente textualmente dice: N° 6.048, Paso de los Libres, 10 de julio de 2025.- Téngaseles por presentadas, parte en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y electrónico constituido. Agréguese en autos recaudos presentados y dése la intervención que en derecho le corresponde. Por promovida acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, dése intervención a la Sra. Defensora de Ausentes para que represente al ausente y cíteselo mediante edictos conforme las disposiciones del Art. 88 del C. Civil y Comercial, en un diario de circulación local y boletín oficial, una vez por mes, durante seis meses. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI- Juez Civil y Comercial con competencia administrativa y Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni- Secretaría N° 1Publíquese una (1) vez por mes, durante seis (6) meses.
Paso de los Libres, Corrientes, 31 de junio de 2025
Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni - secretario
I: 15/10- V: 15/10

Expte. Nº 23278/14

La Dra. Carmen E. Juliá, Juez subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados "OVANDO, Palermo Rosa C/ VARGAS, Percy s/ Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 23278/14, cita para que en el plazo de treinta días contados desde su última publicación comparezcan a juicio quienes tengan derecho a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se establece que el plazo de publicación es de 5 días hábiles.
Tartagal, de 2025.
Dra. Barroso Ivana Vanesa
I: 15/10- V: 21/10

Sección General

Convocatorias

Juliana S.A.

En la Ciudad de Empedrado, de la provincia de Corrientes, a los 30 días del mes de Septiembre de 2025, siendo las 11:00 hs, se reúnen en las sedes social de la sociedad JULIANA S.A., sita en la calle Piragini Niveyro N°1855, con la presencia de la vicepresidenta Cabrera Cristina Ramona DNI:21.681.231 y bajó la Presidenta Chavez Mayra Romina DNI:34.345.802 que firman al pie de la presente. toma la palabra la Sra. presidente y pone a consideración el siguiente Orden del día:
a) Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, para el dia 30/10/2025, a las 10:30 hs en la sede social de la Sociedad sito en la calle Piragini Niveyro N°1855. y en segunda convocatoria el mismo día a las 11:45hs, en el mismo lugar.-
b) Se Fija como orden del día para tratar por asamblea lo siguiente:
1) Designación del presidente de Asamblea y designación de los accionistas para la firma de las actas de las Asamblea.-
2) Consideración y aprobación de los estados Contables, Inventarios y de la Memoria del Ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.-
3) Aprobación de la gestión de los Directores.-
4) Aprobación de la remuneración del Presidente del Directorio.-
Terminando las deliberaciones no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 12:30hs.
Chavez Mayra, Presidente.-
I: 08/10 – V: 15/10.-

Asociación Civil Colitas Felices

La Asociación Civil Colitas Felices de San Roque Convoca a la Asamblea General
Ordinaria a desarrollarse en el domicilio cito en la calle Juan García de Cossío Nº 1065, de esta Localidad, el día 31 de Octubre del Año en curso a las 17 Horas, Aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día 24/10/2025 a las doce Horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse por Secretaria de la Asociación al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:
1) Lectura de la menoría. Lectura y Análisis del informe

de la comisión revisora de Cuentas.-
2) Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, de los ejercicios Económicos Cerrados a la fecha 31/12/2022-2023 y 2024 e Inventarios de
Bienes.-
3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales suplentes, Un revisor de Cuentas Titular y uno Suplente.-
4) Fijación de la Cuota Societaria.-
5) Proclamación de Autoridades.-
La Comisión Directiva.-
I: 08/10 – V: 15/10.-

Estancia Cuenca S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de ESTANCIA CUENCA S.A. para el día 31 de Octubre de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en España 896 de la ciudad de Mercedes (Ctes), para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 62 finalizado el 30 de Junio de 2025.-
3) Consideración resultado del ejercicio y su distribución.-
4) Consideración de la gestión desempeñada por los Directores.-
Trommershausen Gualterio, Presidente del Directorio.-
I: 13/10 – V: 17/10.-

Cooperadora del Hospital Geriátrico Juana Francisca Cabral

La Asociación Cooperadora del Hospital Geriátrico "Juana Francisca Cabral" pone en
conocimiento de sus asociados que el viernes 31 de Octubre del 2025 a las 19 horas se realizara la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA en la sede del HOSPITAL GERIATRICO, sito en calle Belgrano N° 1353 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2) Lectura y consideración de la memoria y Balance del Ejercicio N° 32 comprendido entre el 1 de junio de 2024 al 31 de Mayo 2025
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 2° y Revisores de cuenta
4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General.
Estela Maria Sanchez de Mancioni, Presidente.-
I: 13/10 – V: 15/10.-

Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos San Luisito de San Luis del Palmar

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos "San Luisito" de San Luis del Palmar, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse, fuera de término, el día 23 de octubre a las 18 hs. en el local del Hogar de Ancianos con domicilio en Bartolomé Mitre N° 150 de esta localidad, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
2) Considerar y tratar los ejercicios económicos desde 2019 al 2024.
3) Considerar el informe de recomendación de aprobación de los ejercicios del Revisor de Cuentas.
4) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión Directiva para el próximo ejercicio.-
Ma. Nilda Zaracho, Presidente.-
Ma. Lidia Zaracho, Secretaria.-
I: 14/10 – V: 16/10.-

Asociación Evangélica Jesucristo Nombre Sin Igual

La comisión Directiva Asociación Evangélica Jesucristo Nombre sin Igual de la ciudad de Gobernador Virasoro de la Provincia de Corrientes, Convoca a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre del 2025 a las 19.30hs., en su sede social, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura del acta anterior.-
2) Consideración de memoria, de inventario, informe de balance general y documentos correspondientes al 30 de junio del año 2025.-
3) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.-
4) elección de nuevas autoridades.-
La Comisión Directiva.-
I: 14/10 – V: 16/10.-

EFA Renacer IS-47 de Pago Alegre

La Comisión Directiva de la EFA Renacer IS-47 de Pago Alegre, Saladas. Convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre del 2025, a partir de las 14:30 horas en el establecimiento escolar.
Puntos del Orden del Día:
1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Elección de dos asociados que firmarán el acta en representación de todos los asociados.
3) Presentación de Memoria y Balance de los años 2023 y 2024.
4) Presentación de Informe de los revisores de cuentas 2023 y 2024.
5) Elección miembros para renovación total de miembros salientes de la Comisión Directiva.
Caballero Rosalía, Presidente.-
Exquivel Griselda Itatí, Secretaria.-
I: 14/10 – V: 15/10.-

Sociedad Rural de San Roque

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea General Ordinaria para el día 07/11/25 a las 21:40 hs en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día: 1) Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.

2) Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/17-18- 19-20-21-22-23-24.

3) Renovación total de la Comisión Directiva.

4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 14/10 – V: 20/10.-

Club Soroptimist Internacional de Paso de los Libres

Comision Especial Normalizadora del Club Soroptimist Internacional de Paso de los Libres, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, para el 25 de octubre de 2025 a las 17 hrs en Colón 1247(Sede Club Barraca), conforme al siguiente Orden del Día:

1) Elección Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-

2) Elección Comisión Directiva.-

3) Elección Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial.-

5) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 15/10 – V: 15/10.-

Asociación Civil de Fabricantes Aditivos y Diseñadores Digitales del Norte

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Fabricantes Aditivos y Diseñadores Digitales del Norte, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 20 de Noviembre corriente año a las 16.00 hs. en la Sede Social, Heredia N° 4896, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) socios Titulares para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y Consideración del Balance, Inventario y Memoria del periodo 1 de Enero 2024 a 31 de Diciembre del 2024 Ej. Económico Nº 1.

3) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2024.

4) Renovación de la Comisión Directiva: Presidente - Secretario - Tesorero - Vocal Titular I - Vocal Titular II – Vocal Suplente I - Vocal Suplente II – Comisión Revisora de Cuentas: 1 (uno) Titular y 1 (uno) Suplente

Nota: Art. 36 del Estatuto: "vencida la hora estipulada, sin que se hubiera logrado el quórum reglamentario y habiendo transcurrido media hora después, se dará por comenzada la Asamblea, (será válida al constituirse), con el número de socios concurrentes.

Darío Enrique Gandini, Presidente.-

Ruben Carlos Maidana, Secretario.-

I: 15/10 – V: 15/10.-

Club Náutico, Social y Deportivo Unión Ituzaingó

De acuerdo con lo establecido en el Título VI Articulo 23 Inc. a, b, cy d del estatuto social, la Comisión Directiva del Club Náutico, Social y Deportivo UNIÓN ITUZAINGÓ, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuenta a realizarse en la Sede Social ubicada en Calles Posadas y Roque Sáenz Peña de la ciudad de Ituzaingo Corrientes el día 31 de Octubre del 2025 a las 19:00 Hs. Orden del Día:

1) Lectura de la Convocatoria.-

2) Elección de dos Socios para Presidir la Asamblea.-

3) Elección de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.-

4) Informe de Revisores de Cuentas.-

5) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2023/2024.6) Elección de Autoridades.-

7) Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuenta.-

8) Temas Varios.-

Pasado los 30 minutos de la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con la cantidad asociados a disposición de los asociados los estados contables e informe de la Comisión revisora de cuenta.-

Eleuterio Morinigo, Presidente.-

Saul Ricardo Barboza, Secretaria.-

I: 15/10 – V: 15/10.-

Club Cultural y Deportivo Rana de la Localidad de Itá Ibaté

El Club Cultural y Deportivo Rana de la Localidad de Itá Ibaté, informa que se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria el día martes 23 de septiembre del 2.025, a las 20:00 hs., en la sede social y que luego de desarrollar todos los puntos del Orden del Día, quedo constituida la Nueva Comisión Directiva de la siguiente manera:

Presidente: José Luis Rodríguez.-

Vicepresidente: José Luis Da Rosa.-

Secretaria: Gloria Castillo.-

Pro Secretaría: Angeles Edith Díaz-

Tesorero: Gerardo Joaquín Mansilla.-

Pro Tesorera: Sonia Alejandra Rodríguez.-

Primer Vocal Titular: Ramón Alejandro Dibenedetto.-

Segundo Vocal Titular: Melody Yamila Leonardelli.-

Tercer Vocal Titular: Horacio Antonio Zacarías.-

Primer Vocal Suplente: Ramón Cristóbal Robledo.-

Segundo Vocal Suplente: Mariel Magali López Saiach.-

Comisión Revisora de Cuentas:

Primer Revisor de Cuentas Titular: Juan Carlos Monges.-

Segundo Revisor de Cuenta Titular: Elciria Vanesa Molina.-

Revisor de Cuentas Suplente: Ivan Matías Rafael Villalva.-

La Comisión Directiva.-

I: 15/10 -V: 17/10.-

Partidos Políticos

Partido Confianza Capital

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, con competencia Electoral en la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero , hace saber, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, inc. 2) , Ley 3.767, se ha ordenado la publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia, del INICIO del TRAMITE de RECONOCIMIENTO del PARTIDO(Comunal) bajo la denominación "CONFIANZA CAPITAL", de conformidad al Proveído Nº 56.937 del 25 de septiembre de 2.025.

Dra. María Eugenia Herrero

I: 13/10 – V: 15/10

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00760-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00760-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 562 JUANITA LUISA MALVIDO Y FONSECA DE LOPEZ- SANTO TOME" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Santo Tomé, Municipio del mismo nombre, Primera Sección, Fracción de la Chacra N° 205, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 7.540-"A". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 50,08 metros; del punto "B" al punto "C": 100,00 metros; del punto "C" al punto "D": 49,57 metros y del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 99,99 metros. Con una superficie de 4.982,08 M2. Lindando al Norte y al Este: con Ricardo Baltazar Maidana, según mensura y al Sur y Oeste: con calles públicas. Partida Inmobiliaria W1-015989-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, al Folio Real Matricula N° 3.631 (E.M.E), Departamento de Santo Tomé. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 09 de octubre 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 14/10 – V: 16/10

Avisos varios

Ministerio de Producción
Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-01926-2025, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Documentación Dirección de Recursos Forestales - Rendición de Cuentas-2009 y 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 14 de octubre de 2025.

Dra. Romina A. Malnatti
Cintia Maldonado Arias
Dra. Marisa Luz González

I: 14/10 - V: 20/10

Sección Comercial

Testimonios

Fideicomiso Virgen del Rosario

Complementaria Fideicomiso "Virgen del Rosario" por renuncia y sustitución del Fiduciario.-

Fideicomiso: "Virgen del Rosario", C.U.I.T. 30-71701608-0, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Goya, con sede calle Bartolomé Mitre número 689 de la misma, cuyo contrato fue Inscripto: en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo número 132, Folio número 132, del Libro "I", Tomo "I" de Contratos de Fideicomisos, Legajo 132 el 03 de diciembre de 2.020.

Fiduciante: "Expreso Sauce Sociedad de Responsabilidad Limitada o Expreso Sauce S.R.L." C.U.I.T. 30-71021286-0, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, sede en Avenida Sarmiento número 375 de la misma, representado en este acto por OSVALDO ANTONIO SPESSOT, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.418.186, C.U.I.T. 23-13418186-9, nacido el 12

de agosto de 1.957, declara ser divorciado judicialmente de sus primeras nupcias de la señora Miriam Griselda Zampedri, con domicilio real en Avenida Sarmiento número 473 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes; en carácter de Socio con el cargo de Gerente, acreditando la existencia de la sociedad, personería y habilidad, con: a) Estatuto Constitutivo por Escritura Pública número "Cincuenta y Cinco", Protocolo Sección "A", autorizada en esta ciudad el 25 de julio de 2.007, ante el Registro Notarial número 124 a cargo del Escribano Pablo Juan Sánchez, Inscripto: en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo número 1.331, Folio número 1.281, del Libro "III", Tomo "I" de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 10 de agosto de 2.007, que tengo a la vista y en fotocopia por mi certificada agregue a la Escritura Pública número "Setenta y Siete", Protocolo Sección "A", por mi autorizada en esta ciudad en fecha 31 de octubre de 2.020, a la que me remito, doy fe; b) Acta de Asamblea General de Socios, número "Treinta y Uno" de fecha 01 de agosto de 2.022, por la que se lo designa "Gerente Titular", Inscripto: en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo número 2.920, Folio número 2.920, del Libro "IX", Tomo "IV" de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Legajo 289 el 02 de marzo de 2.023; c) Acta de Asamblea General de Socios número "Treinta y Cinco" de fecha 04 de diciembre de 2.024, por medio de la cual la sociedad como "Fiduciante" del Fideicomiso de Administración "Virgen del Rosario", acepta la renuncia del "Fiduciario" y se trata la designación de su reemplazante, ambas actas labradas en el Libro de Actas de Asambleas número "01" de la sociedad.-

Nuevo Fiduciario: CRISTIAN GABRIEL SPESSOT, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.326.985, C.U.I.T. 23-37326985-9, nacido el 06 de junio de 1.993, declara ser soltero, hijo de los señores Osvaldo Antonio Spessot y Miriam Griselda Zampedri, con domicilio real en calle Ángel Soto número 654 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.-

Lugar y fecha de otorgamiento: En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Numero de Escritura: "Ciento Veintiuno", Protocolo Sección "A"

Escribano Autorizante: MARINO PABLO ARMANDO MASTRANGELO, titular del Registro Notarial número 493 de la ciudad de Goya.

Lugar y Fecha de expedición de la Minuta:

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-633-25 Caratulado FIDEICOMISO VIRGEN DEL ROSARIO S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-9-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/10- V: 15/10

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial